

Vigencias Futuras en el municipio de Madrid Cundinamarca



Natalia Alejandra Osorio Espinosa

Código: 4401880

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Postgrados

Especialización En Finanzas y Administración Pública

Bogotá D.C

2018

## Tabla de contenido

Resumen.....	V
Abstract.....	VI
Introducción .....	1
Objetivo general.....	2
Objetivos específicos .....	2
Pregunta problema .....	2
Marco teórico.....	3
Conclusiones.....	25
Bibliografía.....	27

### Lista de Tablas

Tabla 1 Consulta de datos de la certificación Ley 617 del 2000 .....	4
Tabla 2 Presupuesto General de Rentas e Ingresos General.....	7
Tabla 3 Presupuesto General de Rentas e Ingresos Detallado.....	7
Tabla 4 Gastos de Funcionamiento.....	11
Tabla 5 Servicio a la Deuda.....	12
Tabla 6 Gastos de Inversión.....	12
Tabla 7 Valores Comprometidos para las Vigencias 2018 y 2019 .....	15
Tabla 8 Valores Comprometidos para las vigencias 2017 y 2018.....	15
Tabla 9 SGR Municipio de Madrid 1.....	21
SGP Municipio de Madrid 1 .....	23

## Lista de Figuras

Figura 1. Vigencias Futuras 1 .....	14
Figura 2 Sistema General de Regalias 1.....	20

## **Resumen**

Este ensayo está enfocado a la revisión y análisis de las vigencias futuras del municipio de la Madrid- Cundinamarca. Basado en la revisión de los programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del 2016-2019 y de la ejecución presupuestal de las vigencia 2018. Así mismo se revisa los proyectos de Marco Fiscal Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo que sustentan al municipio para la apropiación del presupuesto de la vigencia fiscal 2018 y los requisitos para constituir las vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales para los proyectos que benefician a la población y finalmente se realiza verificación a las diferentes fuentes de financiación del municipio de Madrid-Cundinamarca.

Palabra clave: Plan de Desarrollo, Marco fiscal, vigencia fiscal, vigencias futuras, presupuesto público.

## **Abstract**

This essay is focused on the review and analysis of the future validity of the municipality of Madrid-Cundinamarca. Based on the review of the programs established in the 2016-2019 National Development Plan and the budget execution of the 2018 period. Likewise, the Medium Term Fiscal Framework and Medium Term Expenditure Framework projects that support the municipality for the appropriation of the fiscal year 2018 budget and the requirements to constitute future ordinary and exceptional future periods for the projects that benefit are reviewed. To the population and finally verification is done to the different funding sources of the municipality of Madrid-Cundinamarca.

Keywords: Development plan, fiscal framework, fiscal validity, future validity, public budget

## **Introducción**

Analizar las vigencias futuras del municipio de Madrid- Cundinamarca por medio de las financiaciones a los proyectos de corto y mediano plazo que se establecieron en el programa de gobierno 2016-2019 “BUENOS VECINOS, UNIDOS PODEMOS”. De acuerdo a lo anterior se tuvo en cuenta para la investigación el presupuesto de las vigencia 2018 y los proyectos presentados para el Marco Fiscal a Mediano Plazo y el Marco de Gastos a Mediano Plazo del municipio, teniendo en cuenta el apoyo de los diferentes entes políticos y sociales a nivel municipal, departamental y nacional. Cabe mencionar que las vigencias futuras es una operación financiera en la cual se le reasignan presupuestos a las vigencias fiscales actuales como también el principio de anualidad para los proyectos de largo plazo con una perspectiva en el avance de la limitación natural del presupuesto público, esto significa que se utiliza para el apalancamiento de obras de construcción e infraestructura que genera un gran impacto social y político que beneficia a los habitantes y a su vez brinda un desarrollo económico para el municipio, estas ejecuciones están basadas y regulados por la ley 819 del 2003.

Por otro lado se puede identificar las diferentes fuentes de financiación que el municipio de Madrid- Cundinamarca recibe por las transferencias del Sistema General de Regalías y el Sistema General de Participación que son una fuente de ingreso para el desarrollo del municipio.

### **Objetivo general**

Analizar la ejecución de las vigencias futuras en el municipio de Madrid Cundinamarca, para las vigencias 2017 y 2018.

### **Objetivos específicos**

- Identificar las inversiones que se están ejecutando con las vigencias futuras en el municipio de Madrid vigencias 2017 y 2018.
- Establecer la importancia de las diferentes fuentes de financiación que recibe el municipio.

### **Pregunta problema**

¿Cómo es la ejecución de las vigencias futuras en el municipio de Madrid Cundinamarca vigencias 2017 y 2018?



## Marco teórico

El municipio de Madrid Cundinamarca está ubicado en la provincia de Sabana Occidente a una distancia de 21 km de Bogotá. Limitando al norte con los municipios de Subachoque, El Rosal y Tenjo, al sur con Bojaca, en el occidente con Facatativá y al oriente con Mosquera y Funza. Su economía se enfoca en la agricultura, ganadería, industria y se posesiona como el mayor floricultor de Colombia.

De acuerdo a la categorización de municipios, es conveniente señalar que en conformidad al artículo primero (1) de la Ley 617 del 2000 y el artículo séptimo (7) de la Ley 1551 de 2012. Contaduría General de la Nación (2018) afirma:

Los departamentos, distritos y municipios del país tienen plazo hasta el 31 de octubre de 2017 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la Categoría de su entidad territorial para la vigencia 2018. Para este proceso, se debe tener en cuenta lo siguiente: Los límites definidos de población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para cada categoría de departamento, distrito y alcaldía; el valor máximo definido de los gastos de funcionamiento como proporción de los ICLD para las diferentes entidades territoriales, a la cual pertenecen, en la vigencia 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior y basado en el artículo segundo (2) de la resolución 593 de noviembre del 2017 el municipio de Madrid Cundinamarca se encuentra en una Categoría Segunda, la población para finalizar el año 2017 es de 79.120 y los ingresos corrientes de libre destinación correspondientes a (impuestos, tasas, contribuciones, transferencia y otros ingresos) es de 35.972.753. Para determinar lo anterior, de acuerdo al parágrafo cuarto (4) del artículo uno (1) de ley 617 del 2000 el Contralor General de la Republica expedirá el certificado sobre los

ILCD (ingresos corrientes de libre destinación) de la vigencia anterior como se identifica en la siguiente tabla:

Tabla 1

*Consulta de datos de la certificación Ley 617 del 2000*

<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		
<b>CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES</b>		
<b>CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00</b>		
Departamento	CUNDINAMARCA	
Nombre Municipio o Departamento	213025430 – MADRID	
Vigencia	2017	
Categoría	Segunda	
Límite del Gasto	70%	
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.	
<b>Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ejecución (Miles de Pesos)</b>
1.1.01.01.40	Predial Unificado	12.011.106
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	16.364.871
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	1.293.342
1.1.01.02.47	Publicidad Exterior Visual	14.609
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	12.817.449
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	1.667.943
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	118.504
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	17.027
1.1.02.01.01.41	Alquiler de Maquinaria y Equipo	9.911
1.1.02.01.03.09	Multas de Gobierno	2.460
1.1.02.01.03.11	Multas por Ocupación de Vías	6.180
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	1.026.291
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores	140.431
1.1.02.02.03.09.09	Degüello de Ganado Mayor	9.273
<b>TOTAL ICLD</b>		<b>45.499.397</b>
<b>TOTAL ICLD NETO*</b>		<b>45.499.397</b>
<b>Gastos de Funcionamiento Neto (GF)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ejecución (Miles de Pesos)</b>
2.1.01	gastos de personal	7.739.390
2.1.02	gastos generales	2.731.800
2.1.03	transferencias corrientes	1.101.048
<b>Total Gastos Funcionamiento Neto</b>		<b>11.572.238</b>
<b>Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)</b>		<b>25,43%</b>

---

**Límite del Gasto ( - ) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD) 44,57%**

Fuente: Consulta de datos certificación Ley 617 del 2000, Contraloría General de la Nación, 2018

En la tabla 1 se puede destacar que en el municipio de Madrid el 90.54% de los principales ingresos corresponden a: impuesto predial unificado, industria y comercio, delineación y urbanismo. Así mismo teniendo en cuenta el artículo 6 y 53 de la ley 617 del 2000 donde señala que el límite máximo de los ICLD que se puede destinar para los gastos de funcionamiento de los municipios de categoría segunda es de 70%, se puede analizar que en el municipio de Madrid se está destinando un 25.43% para estos gastos.

Por otro lado tenemos que para los municipios el Alcalde debe presentar ante el concejo municipal el proyecto del Marco Fiscal de Mediano Plazo que en conformidad a la (Ley 819, 2003, art. 5) debe contener lo siguiente:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación

financiera de la entidad territorial; g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

Esta proyección del MFMP es la contextualización a la situación macroeconómica y fiscal para el desarrollo y estudio del proyecto de ley del presupuesto, lo cual genera una base en la proyección de los objetivos y resultados de la política fiscal.

En cuanto al Marco de Gasto de Mediano Plazo MGMP, Minhacienda (2018) Afirma: Es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestales anuales son conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo como resultado de un proceso iterativo de toma de decisiones a través del cual se concilian las restricciones agregadas con la proyección de los costos sectoriales por parte del gobierno nacional. Permite construir un escenario más predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, al hacer explícitos los efectos y restricciones que las decisiones de gasto anual pueden tener en el futuro. El MGMP ofrece un punto de referencia a los sectores sobre los recursos presupuestales con los que podrían contar en los siguientes tres años si no se presentan cambios en la coyuntura económica, política o social. De esta forma, el MGMP facilita en gran medida el desarrollo de una gestión más eficiente y efectiva.

En cuanto al presupuesto del municipio de Madrid-Cundinamarca para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 se expidió a través del Acuerdo No 016 de 2017 de fecha 06 de diciembre del 2017 que se proyecta de la siguiente manera:

1. Para el presupuesto general de rentas e ingresos general se tiene un presupuesto de \$79.467.228.503 el cual se discrimina en los siguientes conceptos:

Tabla 2

*Presupuesto General de Rentas e Ingresos General*

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
INGRESOS CORRIENTES	\$ 68.427.717.680
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 635.221.699
FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 10.195.289.125
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	\$ 209.000.000
<b>TOTAL RENTA E INGRESOS</b>	<b>\$ 79.467.228.503</b>

Fuente: Presupuesto Municipio de Madrid-Cundinamarca 2018- Acuerdo No 016 de 2017

2. En el presupuesto de rentas e ingresos detallado se identifica las fuentes de financiación:

Tabla 3

*Presupuesto General de Rentas e Ingresos Detallado*

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS PROYECTADOS 2018
1	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$ 79.467.228.503</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 68.427.717.680</b>
1.1.1	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 48.611.477.878</b>
1.1.1.1	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>\$ 32.470.987.141</b>
1.1.1.1.03	impuesto predial unificado	\$ 13.628.580.118
1.1.1.1.03.01	impuesto predial unificado vigencia actual	\$ 12.650.000.000
1.1.1.1.03.02	impuesto predial unificado vigencias anteriores	\$ 978.580.118
1.1.1.1.04	sobretasa ambiental	\$ 3.105.000.000
1.1.1.1.04.01	sobretasa ambiental vigencia actual	\$ 2.905.000.000
1.1.1.1.04.02	sobretasa ambiental vigencias anteriores	\$ 200.000.000
1.1.1.1.05	impuesto de industria y comercio	\$ 15.737.407.023
1.1.1.1.05.01	actividad comercial	\$ 3.220.000.000
1.1.1.1.05.02	actividad industrial	\$ 7.700.000.000
1.1.1.1.05.03	actividad de servicio	\$ 4.400.000.000
1.1.1.1.05.04	actividad financiera	\$ 368.000.000

1.1.1.1.05.05	industria y comercio expirado	\$	49.407.023
1.1.1.2	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$</b>	<b>16.140.490.736</b>
1.1.1.2.06	avisos y tableros	\$	1.284.000.000
1.1.1.2.07	publicidad exterior visual (vallas y pancartas)	\$	8.280.000
1.1.1.2.08	impuesto de delineación y urbanismo	\$	9.900.000.000
1.1.1.2.10	espectáculos públicos	\$	65.000.000
1.1.1.2.25	sobretasa bomberil	\$	770.000.000
1.1.1.2.26	sobretasa a la gasolina	\$	1.777.210.736
1.1.1.2.28	<b>ESTAMPILLAS</b>	\$	836.000.000
1.1.1.2.28.01	estampillas para el bienestar del adulto mayor	\$	616.000.000
1.1.1.2.28.02	R.P estampilla PROANCIANO - INVERSION	\$	616.000.000
1.1.1.2.28.04	estampilla pro cultura	\$	220.000.000
1.1.1.2.28.04	R.P estampilla PRO CULTURA - 10% GESTOR CULTURAL	\$	27.500.000
1.1.1.2.28.04	R.P estampilla PRO CULTURA - 10% BIBLIOTECAS	\$	27.500.000
1.1.1.2.28.04	R.P estampilla PRO CULTURA - 60% INVERSION	\$	165.000.000
1.1.1.2.29	impuesto sobre el servicio de alumbrado publico		
1.1.1.2.30	contribución sobre contratos de obra publica	\$	1.500.000.000
1.1.2	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$</b>	<b>19.816.239.802</b>
1.1.2.1	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	\$	117.700.000
1.1.2.1.12	otras tasas	\$	117.700.000
1.1.2.1.12.02	placas y nomenclaturas	\$	38.500.000
1.1.2.1.12.04	certificaciones y constancias	\$	66.000.000
1.1.2.1.12.05	ocupación del espacio publico	\$	13.200.000
1.1.2.2	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	\$	830.090.000
1.1.2.2.4	multas de gobierno	\$	49.500.000
1.1.2.2.4.2	multas establecidas en el código nacional de policía	\$	30.000.000
1.1.2.2.4.3	multas a establecimientos de comercio	\$	5.000.000
1.1.2.2.4.4	sanciones urbanísticas	\$	10.000.000
1.1.2.2.4.5	otras multas de gobierno	\$	4.500.000
1.1.2.2.5	intereses moratorios	\$	735.590.000
1.1.2.2.5.1	intereses predial	\$	708.840.000
1.1.2.2.5.3	intereses industria y comercio	\$	26.750.000
1.1.2.2.6	sanciones tributarias	\$	45.000.000
1.1.2.2.6.2	sanciones industria y comercio	\$	45.000.000
1.1.2.3	<b>CONTRIBUCIONES</b>	\$	11.666.540.130
1.1.2.3.2	participación en la plusvalía	\$	11.666.540.130
1.1.2.5	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	\$	20.632.659
1.1.2.5.1	arrendamientos	\$	20.482.659
1.1.2.5.3	alquiler de maquinarias y equipo	\$	150.000
1.1.2.6	<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$	7.181.277.013
1.1.2.6.1	transferencias de libre destinación	\$	139.969.581

1.1.2.6.1.2	del nivel departamental	\$	129.374.087
1.1.2.6.1.2.1	de vehículos automotores	\$	129.374.087
1.1.2.6.1.6	transferencias del sector eléctrico	\$	10.595.495
1.1.2.6.1.6.01	Transferencia EMGESA (recursos para libre inversión 10%)	\$	10.595.495
1.1.2.6.2	transferencias para inversión	\$	7.041.307.431
1.1.2.6.2.1	del nivel nacional	\$	7.041.307.431
1.1.2.6.2.1.1	sistema general de participaciones	\$	6.945.947.980
1.1.2.6.2.1.1.1	SGP educación	\$	1.533.319.292
1.1.2.6.2.1.1.1.4	recursos de calidad	\$	1.533.319.292
1.1.2.6.2.1.1.1.4.01	calidad de matrícula	\$	676.344.852
1.1.2.6.2.1.1.1.4.02	calidad gratuidad	\$	856.974.440
1.1.2.6.2.1.1.4	SGP alimentación escolar	\$	123.467.821
1.1.2.6.2.1.1.4.01	SGP alimentación escolar	\$	123.467.821
1.1.2.6.2.1.1.5	SGP agua potable y saneamiento básico	\$	1.768.954.197
1.1.2.6.2.1.1.5.01	SGP agua potable y saneamiento básico C.S.F	\$	1.025.993.434
1.1.2.6.2.1.1.5.02	SGP agua potable y saneamiento básico S.S.F	\$	742.960.763
1.1.2.6.2.1.1.7	SGP propósito general forzosa inversión	\$	3.520.206.670
1.1.2.6.2.1.1.7.01	deporte y recreación	\$	281.616.533
1.1.2.6.2.1.1.7.02	Cultura	\$	211.212.400
1.1.2.6.2.1.1.7.04	libre inversión - otros sectores	\$	3.027.377.737
1.1.2.6.2.3	transferencias del sector eléctrico 90% para inversión	\$	95.359.451
1.1.2.6.2.3.1	empresa del orden nacional	\$	95.359.451
1.1.2.6.2.3.1.01	EMGESA transferencia 90% ( ley 99-1993)	\$	95.359.451
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$	635.221.699
1.2.1	COFINANCIACION		0
1.2.1.1	del nivel nacional		0
1.2.1.2	del nivel departamental		0
1.2.4	RECURSOS DEL CREDITO		0
1.2.4.1	crédito interno		0
1.2.6	RECURSOS DEL BALANCE		0
2.6.1	cancelación de reservas		0
2.6.2	superávit fiscal		0
	RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS		
1.2.8	FINANCIERAS	\$	635.221.699
1.2.8.1	provenientes de recursos de libre destinación	\$	635.221.699
1.2.8.1.01	rendimientos recursos propios	\$	607.721.699
1.2.8.2	provenientes de recursos de destinación específica	\$	7.700.000
1.2.8.1.01	SGP educación	\$	4.400.000
1.2.8.1.05	SGP agua potable y saneamiento básico	\$	3.300.000
1.2.8.1.07	SGP participación de propósito general	\$	19.800.000
1.2.8.1.07.01	SGP deporte	\$	9.800.000
1.2.8.1.07.01	SGP cultura	\$	5.000.000

1.2.8.1.07.01	SGP otros sectores	\$	5.000.000
1.3	FONDOS ESPECIALES	\$	10.404.289.125
1.3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	\$	10.195.289.125
1.3.1.1	ingresos no tributarios	\$	9.931.929.427
1.3.1.1.1	TASAS Y DERECHOS	\$	963.000
1.3.1.1.1.11	derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$	963.000
1.3.1.1.1.11.01	Rifas	\$	963.000
1.3.1.1.6	TRANSFERENCIAS	\$	9.924.546.427
1.3.1.1.6.1	transferencias para libre inversión	\$	83.921.439
1.3.1.1.6.1.1	del nivel nacional	\$	83.921.439
1.3.1.1.6.1.1.01	recurso esfuerzo propio municipal giro Fosyga Colguemos 25% CSF	\$	83.921.439
1.3.1.1.6.2	transferencias para inversión	\$	9.840.624.988
1.3.1.1.6.2.1	del nivel nacional	\$	7.420.803.893
1.3.1.1.6.2.1.1	sistema general de participaciones	\$	4.479.804.081
1.3.1.1.6.2.1.1.1	SGP SECTOR SALUD	\$	4.479.804.081
1.3.1.1.6.2.1.1.1.01	SGP SALUD régimen subsidiado	\$	3.913.442.592
1.3.1.1.6.2.1.1.1.02	SGP - salud publica	\$	566.361.489
1.3.1.1.6.2.1.2	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS – FOSYGA	\$	2.689.235.494
1.3.1.1.6.2.1.2.01	Fosyga - régimen subsidiado S.S.F	\$	2.689.235.494
1.3.1.1.6.2.1.4	COLJUEGOS	\$	251.764.318
1.3.1.1.6.2.2	del nivel departamental	\$	2.419.821.095
1.3.1.1.6.2.2.5	transferencias régimen subsidiado del departamento a los municipios	\$	2.419.821.095
1.3.1.1.6.2.1.5.01	rentas cedidas del departamento para salud S.S.F	\$	2.419.821.095
1.3.1.1.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	6.420.000
1.3.1.1.7.10	otros no tributarios	\$	6.420.000
1.3.1.1.7.10.1	otros ingresos no tributarios de libre destinación	\$	6.420.000
1.3.1.1.7.10.1.01	ingresos varios	\$	6.420.000
1.3.1.3	INGRESOS DE CAPITAL	\$	263.359.698
1.3.1.3.8	rendimientos de operaciones financieras	\$	263.359.698
1.3.1.3.8.2	provenientes de recursos de destinación específica	\$	10.359.698
1.3.1.3.8.2.1	provenientes de recursos SGP salud	\$	10.359.698
1.3.1.3.8.2.01	recursos SGP salud - régimen subsidiado	\$	8.800.000
1.3.1.3.8.2.02	recursos SGP salud - salud publica	\$	1.559.698
1.3.1.3.8.2.2	otros diferentes a los anteriores destinados a salud	\$	253.000.000
1.3.1.3.8.2.2.01	Recursos por licores y cigarrillo	\$	253.000.000
1.3.2	FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	\$	209.000.000
1.3.2.1	recursos propios con destinación específica	\$	209.000.000
1.3.2.1.1	estampilla pro cultura	\$	55.000.000
1.3.2.1.1	D.E ESTAMPILLA PRO-CULTURA 20% FONDO DE PENSIONES	\$	55.000.000



1.3.2.1.2	estampilla pro adulto mayor	\$	154.000.000
	D.E ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 20% FONDO		
1.3.2.1.2	DE PENSIONES	\$	154.000.000

Fuente: Presupuesto Municipio de Madrid-Cundinamarca 2018- Acuerdo No 016 de 2017

3. El municipio de Madrid- Cundinamarca presupuesta \$26.506.123.313 para los gastos de financiamiento de la vigencia 2018 que se detalla en los siguientes rubros:

Tabla 4

*Gastos de Funcionamiento*

<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTOS PROYECTADOS 2018</b>	
2.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$	<b>26.506.123.313</b>
2.1.1	<b>PERSONERIA MUNCIPAL</b>	\$	<b>956.962.042</b>
2.1.2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	\$	<b>25.549.161.271</b>
2.1.1.1	Gastos de Personal	\$	15.583.122.342
2.1.1.2	Gastos Generales	\$	4.507.500.000
2.1.1.3	<b>Transferencias Corrientes</b>	\$	882.640.000
2.1.1.3.1	Mesadas Pensionales	\$	217.800.000
2.1.1.3.2	Capitalización de patrimonio autónomo para provisión de pensiones	\$	209.000.000
2.1.1.3.3	<b>Transferencias Corrientes a Establecimientos Públicos</b>	\$	455.840.000
2.1.1.3.3.1	Instituto Municipal de Recreación y Deportes-IDRM	\$	455.840.000
2.1.1.3.4	<b>Transferencias Corrientes a Otras Entidades</b>	\$	1.470.898.929
2.1.1.3.4.1	Concejo Municipal	\$	1.470.898.929
2.1.1.3.8	Transferencias a las Corporaciones Autónomas Regionales	\$	3.105.000.000
2.1.1.3.8.1	Sobretasa Ambiental- CAR	\$	3.105.000.000

Fuente: Presupuesto Municipio de Madrid-Cundinamarca 2018- Acuerdo No 016 de 2017

4. En el servicio a la deuda el presupuesto de gasto es de \$5.903.600.000 el cual se detalla a continuación:

Tabla 5

*Servicio a la Deuda*

<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTOS PROYECTADOS 2018</b>
2.2	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	\$ <b>5.903.600.000</b>
2.2.2	<b>CRÉDITOS INTERNOS</b>	\$ <b>5.903.600.000</b>
2.2.2.1	Amortizaciones a capital	\$ 3.675.000.000
2.2.2.2	Pago de intereses	\$ 2.228.600.000

Fuente: Presupuesto Municipio de Madrid-Cundinamarca2018- Acuerdo No 016 de 2017

En el municipio de Madrid-Cundinamarca el presupuesto de los gastos de inversión se proyectó en \$ 47.057.505.190 para los siguientes sectores económicos:

Tabla 6

*Gastos de Inversión*

<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTOS PROYECTADOS 2018</b>
2.3	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	\$ <b>47.057.505.190</b>
2.3.1	EDUCACION	\$ 4.697.856.404
2.3.2	SALUD	\$ 10.856.327.162
2.3.3	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO DEPORTE,RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL	\$ 3.808.792.001
2.3.4	TIEMPO LIBRE	\$ 6.863.417.867
2.3.5	CULTURA	\$ 2.920.000.000
2.3.6	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A.A.A.A	\$ 2.211.047.017
2.3.7	SECTOR DE VIVIENDA	\$ 3.100.000.000
2.3.8	SECTOR AGROPECUARIO	\$ 465.000.000
2.3.9	SECTOR TRANSPORTE	\$ 3.798.500.000
2.3.10	SECTOR AMBIENTE	\$ 1.194.872.672
2.3.12	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 870.000.000
2.3.13	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 200.000.000
2.3.14	SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$ 2.343.446.945
2.3.15	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	\$ 300.000.000
2.3.16	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 200.000.000
2.3.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.140.000.000
2.3.18	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 2.088.245.122

Fuente: Presupuesto Municipio de Madrid-Cundinamarca 2018- Acuerdo No 016 de 2017

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2011). Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano señala que:

Una vigencia futura es una autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (VF Ordinarias) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Es decir, es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas. En casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, y para las garantías a las concesiones, el CONFIS podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras sin que exista apropiación o afectación presupuestal en el año en que se autorizan (VF Excepcionales).

Las vigencias futuras ordinarias, hacen referencia cuando se requiere comprometer presupuestos de varios años para la ejecución de sus proyectos. La característica de ordinaria se deriva de contar con el 15% de disponibilidad presupuestal dentro del año en que se está solicitando la autorización, es decir, que exista la apropiación presupuestal disponible para asumir el compromiso que permita iniciar la contratación del proyecto. De esta manera, los compromisos presupuestales de vigencias adicionales al año de la autorización corresponderán al 85% del total del gasto (Capital Inteligente-Grupo Bancolombia, 2009).

Por otro lado en la vigencia futura excepcional se identifica como elemento característico el que la entidad no cuente en el año en el cual está solicitando la autorización, con disponibilidad presupuestal para iniciar la ejecución de un proyecto que, por su impacto y

envergadura, requiere ser financiado total o parcialmente con recursos de varias vigencias.

Aunque el exceder uno o varios periodos de gobierno no está explícito dentro de la autorización de las vigencias futuras excepcionales, se convierte en una característica propia de los proyectos de obras de infraestructura, defensa, energía, etc., que son de amplios plazos en su ejecución (Capital Inteligente-Grupo Bancolombia, 2009).

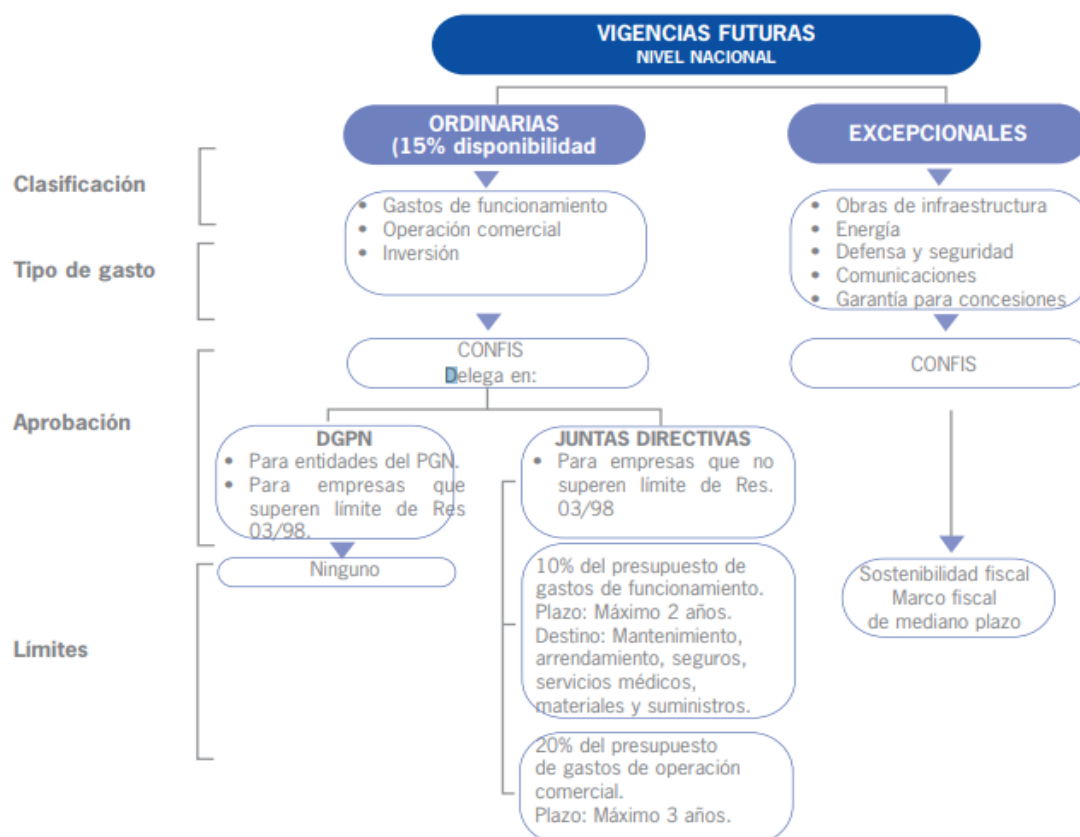


Figura 1. Vigencias Futuras 1

Fuente: Capital Inteligente-Grupo Bancolombia, 2009

Dada la información anterior sobre vigencias futuras es bueno señalar que en el municipio de Madrid-Cundinamarca se autorizó mediante acuerdo No 008-2018, vigencias futuras ordinarias para el sector de salud en un proyecto de construcción de la ESE HOSPITAL SANTA MATILDE II NIVEL por un presupuesto de \$23.847.360.683,31 de la vigencia fiscal 2018 y 2019.

Tabla 7

*Valores Comprometidos para las Vigencias desde el 2018 y 2019*

<b>Proyecto de Inversión</b>	<b>Valor Proyectado a ejecutar vigencia 2018</b>	<b>Valor Vigencia Futura Presupuesto 2019</b>
Construcción de la ESE Hospital Santa Matilde II Nivel en el Municipio de Madrid Cundinamarca	\$ 10.000.000.000	\$ 23.847.360.683
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA APROBADA</b>		<b>\$ 23.847.360.683</b>

Fuente: Acuerdo No 008 –2018 Vigencias Futuras Ordinarias

De igual manera se autorizó unas vigencias futuras ordinarias con el acuerdo 015-2017 para la recepción de bienes y servicios en los proyectos de educación y fortalecimiento institucional por un valor de \$ 7.420.000.000, la ejecución de estos proyectos de inversión serán con el presupuesto de las vigencias fiscales del 2017 y 2018.

Tabla 8

*Valores Comprometidos para las Vigencias desde el 2017-2018*

<b>SECTOR</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>VIGENCIA FUTURA</b>
<b>Educación</b>	Proyecto Construcción mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	\$ 5.920.000.000
<b>Fortalecimiento Institucional</b>	Formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial	\$ 1.500.000.000
	<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$ 7.420.000.000</b>

Fuente: Acuerdo No 015 –2017 Vigencias Futuras Ordinarias

Se puede identificar que las vigencias futuras aprobadas al municipio de Madrid están basadas en los pilares del Programa de Gobierno 2016-2019 “BUENOS VECINOS, UNIDOS PODEMOS” donde señala en unos de sus objetivos que va a: Garantizar la cobertura y calidad en la prestación de los servicios básicos domiciliarios, este pilar está identificado con la vigencias futuras del proyecto de educación y fortalecimiento institucional y a su vez con el proyecto de construcción del Hospital de Santa Matilde II nivel, estos proyectos van a favorecer a toda la población del municipio de Madrid respecto a la calidad de vida y los derechos humanos de los habitantes.

A su vez estos proyectos identificados en el programa de gobierno están basados en la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 donde establece:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud de lo anterior, cuando un municipio decide solicitar la autorización de unas vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se debe tener claro que es una alternativa a las operaciones de crédito o de ahorro las cuales no contiene unos costos financieros; como las

puede tener las operaciones financieras de los empréstitos y las demás modalidades de crédito otorgadas por la Nación. Así que estas operaciones financieras es una manera de obtener una autofinanciación para los proyectos que quedaron plasmados en el Programa de Gobierno 2016-2019 del municipio y que por medio del presupuesto estimado se determinara la sostenibilidad fiscal que este posee, de igual manera es importante mencionar que al momento de presentar el proyecto del Marco Fiscal a Mediano Plazo se dejan estipulados unos propósitos, los cuales determinan como es el progreso económico de los entes territoriales.

Por otro lado el municipio de Madrid-Cundinamarca recibe dos fuentes de financiación que son las transferencias por el Sistema General de Participación y el Sistema General de Regalías.

El sistema general de regalías basado en la (Const., 1991, art. 360 y 361) donde señala: Artículo 360. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 361. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Por lo anterior se regula estos artículos de la Constitución Política de Colombia por medio de la (Ley 1530,2012, art. 1 y 2) donde establece los objetivos y fines del SGR así:

Artículo 1°. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus



beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 2°. Objetivos y fines. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: 1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contra cíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo. 2 Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineros energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social. 3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado. 4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal. 5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos mineros energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo. 6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno. 7. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de autodesarrollo y planes de vida

respectivos. 8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

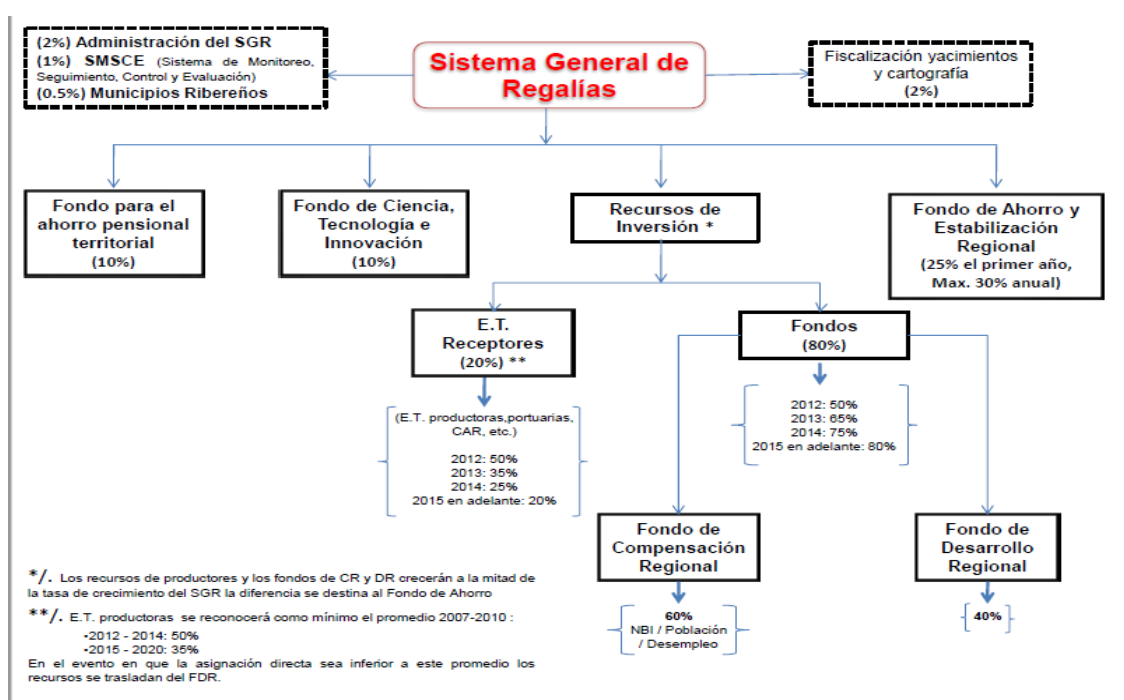


Figura 2 Sistema General de Regalías 1

Fuente: DPN-Sistema General de Regalías Presentación General, 2013

Teniendo en cuenta la distribución del SGR para el municipio de Madrid – Cundinamarca en la vigencia 2018 se determinó en el presupuesto unos recursos de inversión de \$ 7.552.697 y unos recursos para el FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales) de \$ 268.550.194, recordemos que estos ingresos provienen de la explotación de recursos naturales no renovables.

Tabla 9

*SGR Municipio de Madrid 1*

Concepto	Presupuesto de Ley	Instrucción de Abono a Cuenta	Avance IAC frente a Presupuesto
INVERSION	\$ 7.552.697	\$ 4.308.477	57,04%
Asignaciones Directas	\$ 7.552.697	\$ 4.308.477	57,04%
- Ingresos Corrientes	5.237.392,00	4.308.476,57	82,26%
- Exceso de Ahorro FAE	2.315.304,51	0,00	0,00%
AHORRO	\$ 268.550.194	\$ 282.474.718	105,18%
FONPET	\$ 268.550.194	\$ 282.474.718	105,18%
TOTAL	\$ 276.102.891	\$ 286.783.194	103,86%

Fuente: Reporte Sicodis-Departamento de Planeación Nacional DNP

En cuanto a las transferencias que se generan del Sistema General de Participación la Secretaria Distrital de Hacienda afirma: El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 está conformado de la siguiente manera: a) Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominada participación para educación; con un porcentaje del cincuenta y ocho punto cinco 58.5%.b) Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un

porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.c) Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, denominada participación para propósito general; con un porcentaje del diez y siete 17.0%.El Distrito Capital, por su naturaleza recibe recursos provenientes de la distribución sectorial, en lo concerniente a propósito general, participación en educación, y salud (salud pública, atención a población pobre no afiliada, régimen subsidiado).

## 1 Sistema General de Participaciones

### 1.1. Sistema General de Participaciones Educación

#### 1.2 Prestación de servicios (Educación)

##### 1.2.1 Prestación de servicios de Salud.

##### 1.2.2. Sistema General de Participaciones en Salud;

##### 1.2.3 Prestación de servicios (educación)

### 1.3. Régimen subsidiado

### 1.4 Salud publica

### 1.5 Aportes patronales (salud)

### 1.6 Propósito General. (Incluye los recursos agua potable y saneamiento básico).

### 1.7 Restaurantes escolares

El Departamento Nacional de Planeación DNP, emite el documento COMPES en el cual se estipula la distribución los recursos entre las entidades territoriales; incluido el Distrito Capital; estos recursos se emiten en doceavas y se establece un periodo de tiempo de giros que inicia en el mes de Febrero. De esta manera, el proceso de legalización de estos recursos se efectúa cuando la Nación gira al Distrito Capital la doceavo establecida.

De tal manera al municipio de Madrid- Cundinamarca para l vigencia fiscal 2018 se le estableció las siguientes transferencias para educación , salud, agua potable y alimentación escolar que asciende \$10.645.273.556 en comparación a la vigencia 2017 que fue de \$614.992.061, estos ingresos generan una progresividad y evolución en los municipios en pro de la calidad de vida de la población.

Tabla 10.

*SGP Municipio de Madrid 1*

<b>Sistema General de Participaciones</b>				
<b>Pesos Corrientes</b>				
<b>Ficha SGP por Entidad</b>				
Fuente: Grupo GFT - DIFP				
28/09/2018 23:26				
<b>Entidad</b>				
Madrid - Cundinamarca				
<b>Vigencia Reporte</b>				
2018				
Pesos Corrientes				
<b>Concepto</b>	<b>Ultima Doceava 2017</b>	<b>Once Doceavas 2018</b>	<b>Total Acumulado</b>	
<b>Educación</b>	<b>0</b>	<b>1.436.300.877</b>	<b>1.436.300.877</b>	
Prestación de Servicios	0	0	0	
Calidad	0	1.436.300.877	1.436.300.877	
<i>Matrícula Gratuidad</i>	<i>0</i>	<i>727.083.005</i>	<i>727.083.005</i>	
<i>Matrícula Oficial</i>	<i>0</i>	<i>709.217.872</i>	<i>709.217.872</i>	
<b>Salud</b>	<b>277.870.477</b>	<b>4.261.553.655</b>	<b>4.539.424.132</b>	
Régimen Subsidiado	242.561.354	3.638.796.654	3.881.358.008	
Salud Pública	35.309.123	622.757.001	658.066.124	
Prestación de Servicios	0	0	0	
<b>Agua Potable</b>	<b>110.309.229</b>	<b>1.618.091.374</b>	<b>1.728.400.603</b>	
<b>Propósito General - Destinación</b>	<b>219.123.812</b>	<b>3.206.078.468</b>	<b>3.425.202.280</b>	
Libre Destinación	0	0	0	
Deporte	17.529.905	256.486.277	274.016.182	
Cultura	13.147.429	192.364.708	205.512.137	
Libre Inversión	166.351.159	2.436.619.636	2.602.970.795	
Fonpet	22.095.319	320.607.847	342.703.166	
<b>Alimentación Escolar</b>	<b>7.688.543</b>	<b>123.249.182</b>	<b>130.937.725</b>	
<b>Ribereños</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Resguardos Indígenas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

<b>Fonpet</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Primera Infancia</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL SGP</b>	<b>614.992.061</b>	<b>10.645.273.556</b>	<b>11.260.265.617</b>

Fuente: Reporte Distribución SGP-Departamento de Planeación Nacional DNP

Estas transferencias generadas a través del SGP y SGR es un apalancamiento financiero importante para el municipio para que pueda implementar un buen desarrollo en sus proyectos y metas establecidas en su periodo de gobierno.

## Conclusiones

En conclusión, en el ensayo se identificó las diferentes financiaciones del municipio de Madrid Cundinamarca con su respectiva normatividad y conceptos donde se profundizan en el tema de las operaciones financieras que se desarrollan en las vigencias fiscales de los entes territoriales. Cabe señalar que las vigencias futuras ordinarias autorizadas al municipio genera un valor agregado en el sistema de salud dado que la construcción del hospital Santa Matilde Nivel II prestara servicios básicos como (Medicina interna, pediatría, cirugía, anestesia, ginecología y ortopedia), así también habrán servicios especializados de (Psiquiatría, Urología, Dermatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Cardiología) durante las 24 horas al día; de tal manera que con esta implementación lograra abastecer la demanda de primer nivel de Madrid y Bojaca, de tal manera los habitantes de estos municipios se van a favorecer mejorando su calidad de vida con un excelente servicio de salud; a parte es bueno señalar que el municipio recibe un ingreso adicional por parte de las transferencias del Sistema General de Participación por un valor de \$4.261.553.655 que está dirigido para salud pública.

Por otro lado las vigencias futuras ordinarias aprobadas para el proyecto de construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura para el sector de educación, originan cambios positivos para los niños y adolescentes del municipio, teniendo en cuenta que se beneficiaran primero en tener una infraestructura adecuada en los colegios y segundo se estará generando condiciones favorables para el desarrollo educativo y tecnológico

El señor alcalde y su grupo de trabajo es el encargado de revisar la ejecución y cumplimiento del objeto de estos proyectos aprobados, donde deben enfocarse en entender el mapa de procesos y como funciona de manera unificada, para el buen control de los gastos estipulados en los proyectos generando una buena eficacia y eficiencia en el uso de los recursos

apropiados, para así llegar a alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Programa de gobierno 2016-2019 “BUENOS VECINOS, UNIDOS PODEMOS”.



## Bibliografía

- Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca. *Acuerdo No 016 de 2017*. Recuperado de [http://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/000098/4864\\_acuerdo016de2017--presupuesto-vigencia-2018.pdf](http://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/000098/4864_acuerdo016de2017--presupuesto-vigencia-2018.pdf)
- Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca. *Acuerdo No 015 de 2017*. Recuperado de [http://concejomadrid.micolombiadigital.gov.co/sites/concejomadrid/content/files/000069/3431\\_acuerdo-015-de-2017.pdf](http://concejomadrid.micolombiadigital.gov.co/sites/concejomadrid/content/files/000069/3431_acuerdo-015-de-2017.pdf)
- Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca. *Acuerdo No 008 de 2018*. Recuperado de <http://www.concejomadridcundinamarca.gov.co/proyectos-de-acuerdo/acuerdo-no-008-de-2018>
- Congreso de Colombia (09 de julio 2003) Artículo 5(Capítulo I) *Ley Poder Público-Rama Legislativa* (Ley 819 de 2003). DO: 45.243
- Congreso de Colombia (09 de octubre 2000) Artículo 1(Capítulo I) *Contraloría General de la Nación* (Ley 617 de 2000). DO: 44.188
- Congreso de Colombia (09 de octubre 2000) Artículo 6(Capítulo II) *Contraloría General de la Nación* (Ley 617 de 2000). DO: 44.188
- Congreso de Colombia (09 de octubre 2000) Artículo 53(Capítulo VI) *Contraloría General de la Nación* (Ley 617 de 2000). DO: 44.188
- Congreso de Colombia (06 de julio 2000) Artículo 7(Capítulo I) (Ley 1151 de 2012). DO: 48.483
- Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 2, (Título I). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 360 y 361, (Título XII). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- DNP (2014). Sistema General de Regalías, presentación general, 2013
- Departamento de Planeación Nacional. *Reportes Sicodis*. Recuperado de <https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/RepComparativoGirosPresupuesto.aspx>
- Departamento de Planeación Nacional. *Resumen de Distribución SGP*. Recuperado de [https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP\\_Entidad.aspx](https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx)

Grupo Bancolombia. (2009). Las Vigencias Futuras, el instrumento de ejecución de recursos públicos del Gobierno Nacional. Capital Inteligente, 4.

Minhacienda. (2011). Aspectos generales del proceso presupuestal Colombiano. Bogotá D.C:

Minhacienda.